Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de febrero de 2013

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 372/402 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios de los doctores Margarita Aixa Gudiño Kieffer de Argüelles y Omar Adolfo Busqueta, en conjunto, en la suma de seis mil cuatrocientos pesos ($ 6.400).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 552/556, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se regulan los honorarios de los doctores Margarita Aixa Gudiño Kieffer de Argüelles y Omar Adolfo Busqueta, en conjunto, en la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY